



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se autoriza un ajuste de la tarifa y se determinan las características, condiciones y plazos para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Posicionamiento Global para las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA UN AJUSTE DE LA TARIFA Y SE DETERMINAN LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y PLAZOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/08/20
Publicación	2021/08/20
Vigencia	2021/08/21
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5977 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se autoriza un ajuste de la tarifa y se determinan las características, condiciones y plazos para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Posicionamiento Global para las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.-Gobierno del Estado.- 2018-2024.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN XIV; 13, FRACCIÓN VI; Y 34, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 14, FRACCIÓN IX, 110,111; 112 y 113 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá secretarios de despacho, un consejero jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

En armonía con lo anterior, de conformidad con lo establecido por la fracción XIV del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaría de Movilidad y Transporte es una dependencia de la Administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En ese orden de ideas y de conformidad con la fracción VI del artículo 13 del ordenamiento legal a que hace referencia el párrafo anterior, las personas titulares de las dependencias cuentan con la atribución genérica de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas, poderes notariales y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos.



También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia.

Por su parte, las fracciones I y III del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen como atribución específica del secretario de Movilidad y Transporte: planear, organizar, regular, regularizar, vigilar, y en su caso, administrar el servicio de transporte público y privado, y transporte particular; así como emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia.

II.- Que el artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, establece que las tarifas y sus reglas de aplicación, serán determinadas por el secretario de Movilidad y Transporte, de acuerdo a la clase de servicio, rutas e itinerarios del transporte público en sus distintas modalidades, atendiendo a la necesidad y rentabilidad del servicio, al interés público y la capacidad de pago de los usuarios, teniendo la obligación de revisarlas cuando menos una vez al año, de conformidad a las peticiones que por escrito le soliciten los representantes de los gremios del transporte debidamente reconocidos ante el Consejo Consultivo de Transporte.

Las tarifas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de los usuarios cuando menos con tres días de anticipación a su entrada en vigor.

Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás infraestructura con acceso a los usuarios, la tarifa autorizada del servicio de que se trate.

Agrega esta disposición que, en la publicación y exhibición permanente de la tarifa autorizada, deberá incluirse la exención del pago a los niños menores de tres años y personas con discapacidad, o bien aplicarles el cincuenta por ciento de descuento del pago, así como el descuento del cincuenta por ciento del pago a personas adultas mayores que presenten su credencial del INAPAM.

Por su parte, el artículo 111 de la propia Ley de Transporte del Estado de Morelos, dispone que, para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el Servicio



de Transporte Público, la secretaría deberá considerar el tipo de servicio y el incremento al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- Que en la edición número 5464 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 11 de enero de 2017, se publicó el “Acuerdo para la movilidad de los morelenses, por el que se determinan, autorizan y fijan las nuevas tarifas para el servicio de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos”.

A través de ese acuerdo, las tarifas del transporte público de pasajeros con itinerario fijo, se establecieron de conformidad con lo siguiente:

TIPO DE TARIFA	MONT O DE LA TARIFA	TIPO DE TARIFA	MONTO DE LA TARIFA	TIPO DE TARIFA	MONT O DE LA TARIFA
					\$11.50
	\$8.00		\$9.00		\$12.00
URBAN A	\$8.50	INTERURBANA	\$10.00	FORÁNEA	\$13.50
	\$9.00		\$11.00		\$16.00
					\$17.00
					\$22.00

IV.- Que la Secretaría de Movilidad y Transporte, celebró con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, un Convenio Específico de Colaboración para la elaboración de un “Estudio técnico y socioeconómico del transporte público con itinerario fijo en el estado de Morelos”, a través del cual se contemplen los siguientes elementos:



- Elaboración de un estudio técnico, el cual contemple el comportamiento de los insumos para el transporte, variación porcentual, análisis de sensibilidad por cambio vehicular, y costo promedio por usuario/ruta;
- Desarrollo de un estudio socioeconómico y financiero, el cual examine el comportamiento de ingreso de los usuarios de transporte público, variación porcentual y egreso promedio por usuario y ruta;
- Trabajo de campo en la zona metropolitana de Cuernavaca y muestra aleatoria de las zonas sur y oriente del estado de Morelos como referencias.

V.- Que el resumen ejecutivo del “Estudio técnico y socioeconómico del transporte público con itinerario fijo en el estado de Morelos”, señala lo siguiente:

ESTUDIO TÉCNICO Y SOCIOECONÓMICO DEL TRANSPORTE PÚBLICO CON ITINERARIO FIJO

La encuesta de caracterización del usuario de transporte público con itinerario fijo, se diseñó con el propósito de conocer al usuario, sus características sociales y económicas, sus desplazamientos (origen destino de los viajes), tarifas, frecuencias de uso y tiempos de viaje, con el fin de poder identificarlo.

En cuanto al grado de satisfacción y el viaje en concreto, se tuvieron en cuenta consideraciones como: tiempo de espera, duración del viaje, seguridad ante una colisión o un accidente, comodidad en el arranque y frenado del vehículo, comodidad y confort durante el trayecto, desviación de la ruta óptima (directa) a su destino, calidad del vehículo, motivo del viaje, limpieza de los vehículos, amabilidad de los conductores y la valoración global del servicio.

Con relación a la posible aceptación de un incremento de precio en el transporte público con itinerario fijo, se indagó si estuviera dispuesto a un aumento, y de ser así cuáles serían los motivos de aceptarlo.

Metodología.

Se realizó este estudio mediante encuesta aplicada a usuarios de microbuses y camiones del transporte público con itinerario fijo en la zona centro del estado de Morelos, e incluyó un referente de la zona sur y de la zona oriente, que integra a la



capital de Morelos, y a los municipios colindantes de Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Tlaltizapán, Jojutla, Yautepec y Miacatlán (Morelos, Poder Ejecutivo, 2016). Se analizaron los usuarios de las rutas 1, 3, 4, 13, 16, 19, Verdes e Interescolar, con los 30 trayectos que las conforman. Técnica de recolección de la información.

La información sociodemográfica y económica, se recolectó a través de una encuesta digital, construida con base en diversos estudios revisados para este fin, conformada por 39 preguntas o ítems, tanto dicotómicos, opción múltiple y en su gran mayoría en una escala de 1 a 10, donde 1 indicó la calificación más baja y 10 la calificación más alta; además de ítems con opción de respuesta cerrada o respuesta única.

Población objeto de estudio.

La población objeto de estudio estuvo conformada por el total de usuarios del transporte público con itinerario fijo, de la cual se desconoce la cantidad o tamaño exacto debido a la ausencia de cifras o censos oficiales al respecto. Por lo tanto, para obtener una población aproximada se retomó el total de habitantes en esta zona, que de acuerdo con datos del INEGI (2015), asciende a 1,047,791 habitantes proyectados al año 2020, considerando la tasa de crecimiento poblacional del 1.6% promedio anual (EBCO, 2018), distribuidos en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Tlaltizapán, Jojutla, Yautepec y Miacatlán.

Muestra participante y método de selección.

A partir de la población proyectada, con base en la fórmula para calcular muestras en poblaciones finitas o conocidas, se determinó la muestra de las rutas y trayectos establecidos para el transporte público con itinerario fijo en la zona objeto de estudio, la cual incluyó a las rutas 1, 3, 6, 13, 16, 19, y Verdes e Interescolar, considerando un tamaño de muestra de 2184 usuarios, de los cuáles se encuestaron 1096 y los restantes se simularon y validaron estadísticamente.

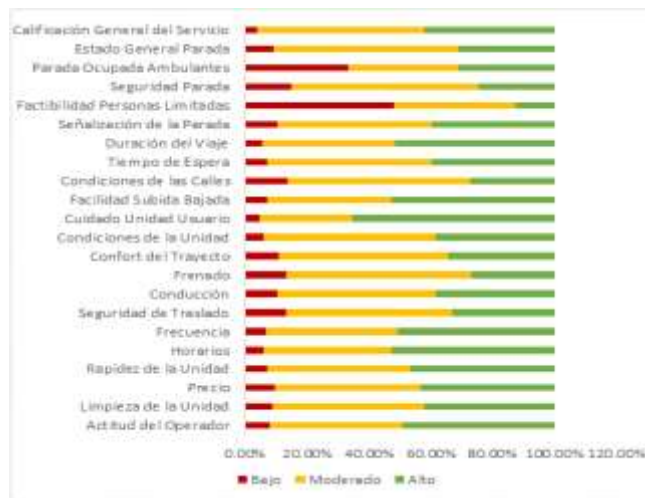
Resultados.



Los resultados se reportan con base en los 1096 usuarios encuestados en todas las rutas y trayectos del estudio. En resumen, las características preponderantes del usuario lo definen como hombres y mujeres, en donde 57% oscilan entre 11 y 50 años de edad, 86% son solteros o casados, 69% son de Cuernavaca o Jiutepec, 51% son estudiantes universitarios o son trabajadores de jornada completa, 35% no perciben ingreso, y 20% tienen un ingreso diario entre \$100.00 y \$250.00 pesos; en promedio el 65% usa el transporte público porque van de la casa o trabajo hacia el trabajo o la casa, el 72% usa el transporte público diariamente, y el 25% semanalmente, 46% pagan dos pasajes, y 28% cuatro pasajes, representándoles un gasto de entre \$9.00 y \$18.00 pesos al 32%, y entre \$29.00 y \$38.00 al 23%, y con relación al número de personas de la familia que usan el servicio de transporte público 29% indicaron que dos más, y 25% que uno más.

La percepción de los usuarios con relación a los 22 aspectos o variables que se utilizaron para evaluar el servicio de transporte público con itinerario fijo, fue regular en 14 de ellos, con un 64%; buena en siete ítems, con 32%; y solamente en un ítem obtuvo una mala calificación con 4%, ésta lo fue en las facilidades de acceso para las personas con capacidad física limitada.

Se muestra a continuación:





Satisfacción con el servicio.

El 52% de los usuarios de transporte público con itinerario fijo manifestaron estar satisfechos con el servicio actual y el 48% que no lo estaban.

Disposición de pagar más.

El 58.1% de los usuarios estaría dispuesto a hacerlo, y el 41.9% respondió que no. El estudio técnico contempla el análisis del comportamiento de los insumos que requieren los transportistas de las rutas 1, 3, 4, 13, 16, 19, Verdes e Interescolar, para prestar el servicio de transporte público con itinerario fijo, la variación porcentual de los insumos a través del tiempo, el análisis de sensibilidad por cambio vehicular, y el costo promedio por usuario.

Metodología.

Esta investigación sobre el costo promedio de la prestación del servicio de transporte público con itinerario fijo en las rutas y trayectos solicitados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, es un aporte valorativo basado en el tratamiento íntegro de los datos reportados por los responsables y/o administradores de las rutas 1, 3, 4, 13, 16, 19, Verdes e Interescolar en sus respectivos trayectos.

Técnica de recolección de la información.

La información técnica de los concesionarios o transportistas se recolectó a través de una entrevista semiestructurada, la cual se conformó con 30 preguntas relacionadas con el tamaño del parque vehicular, la administración, el pasaje y el servicio, los gastos de operación y las características del parque vehicular.

Adicionalmente, se realizó una investigación documental con los concesionarios y sus encargados para revisar la información de las temáticas de la entrevista, con el fin de tener los registros de las unidades del parque vehicular de las rutas muestreadas y conocer las características como marca, modelo, tipo de combustible que utiliza, las fallas más comunes, y los gastos fijos y variables, incurridos para la prestación del servicio de cada ruta.



Procedimiento.

La información técnica recolectada con las entrevistas fue recabada en cada una de las oficinas de los concesionarios y/o talleres donde los transportistas realizan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y reciben a los proveedores de los insumos; además de extraer la información que tienen en sus respectivas bitácoras.

Población objeto de estudio.

La entrevista semi-estructurada se aplicó a los responsables y/o administradores de los concesionarios y/o talleres de los transportistas de las rutas 1, 13, 16 como representativas de la zona centro, como representativa de la zona oriente la ruta 19, y como representativa de la zona sur la ruta Verdes.

Cabe señalar que la participación fue voluntaria, lo que limitó la cantidad de informantes.

Simulación.

Para realizar la simulación de la sensibilidad del incremento del costo del pasaje para cada una de las rutas, se consideraron los siguientes indicadores:

- (+) Ingresos diarios a mensuales;
- (-) Comisión/Operadores mensuales;
- (-) Combustible por día a mensuales;
- (-) Créditos actuales prorrateados;
- (-) Rentas mensuales prorrateadas;
- (-) Sueldos mensuales prorrateados;
- (-) Mantenimiento preventivo y correctivo (mensual);
- (-) Seguros (mensuales);
- (-) Costos fijos (mensuales);
- Base – Ingresos mensuales – Operadores – Combustibles – Créditos – Rentas – Sueldos – Mantenimiento – Seguros – Costos Fijos;
- Utilidad por kilómetro recorrido = $(\text{Base}/30)/\text{distancia recorrida diaria}$;



- Costo por kilómetro recorrido = (Suma de costos/30)/distancia recorrida diaria.

Supuestos.

Se consideró el pasaje promedio pagado por los usuarios, por ejemplo, si el costo del pasaje varía entre \$8.00 a \$12.00 pesos según el tramo recorrido por la ruta, se consideró como pasaje promedio \$10.00 pesos. Asimismo se fijó el costo por litro de diésel en \$19.48, el costo del litro de aceite por cubeta de 19 litros en \$63.16 pesos, y el costo de cambiar un clutch (cada año)/caja (cada año) de forma mensual en \$1,101.85 pesos. En cuanto a los seguros se consideró un seguro mutualista a \$1,000.00 pesos mensuales. Con relación a los créditos vigentes y su pago mensual, se consideró prorratear su costo entre todas las unidades.

Los ingresos diarios se calcularon mediante la siguiente fórmula:

Ingresos diarios = costo promedio del pasaje * número de usuarios promedio por día.

Para convertir los ingresos diarios a mensuales se utilizó:

Ingresos mensuales = Ingresos diarios * número de días de trabajo por mes.

A partir de la hoja de cálculo creada para almacenar las respuestas de los responsables/administradores de ruta, se implementaron todas las fórmulas arriba descritas y se creó un simulador en Excel.

Se consideró el financiamiento de una unidad nueva de \$1,670,000.00 pesos, a una tasa del 16% a 60 meses (5 años). Con el propósito de realizar la comparativa de rutas con camionetas Urvans. Se estableció un porcentaje (%) de utilidad para el permisionario del 20% (Base*0.20) según referencia de otros estudios y localidades, lo que le permite mantenerse en el negocio.

Se simularon los siguientes escenarios:

- 1) Ajustar la tarifa en \$1.00
- 2) Ajustar la tarifa en \$1.50



3) Ajustar la tarifa en \$2.00

4) Ajustar la tarifa en \$2.50

Los resultados de todo este proceso se concentran en la tabla siguiente:

Tipo de vehículo	% de utilidad	Ajuste de precio	Líneas de rutas que podrían sustituir unidades	Costo de la unidad	Tasa de interés	Duración del crédito	Pago mensual promedio
Vehículo nuevo	20%	\$1	1 de 5				
Vehículo nuevo	20%	\$1.5	1 de 5				
Vehículo nuevo	20%	\$2	1 de 5	1,670,000	16%	5 años	\$40,611
Vehículo nuevo	20%	\$2.5	3 de 5				
Vehículo seminuevo	20%	\$1	5 de 5	\$850,000	16%	5 años	\$20,671

RECOMENDACIONES

Dentro de las recomendaciones sobre las preferencias de los usuarios sobre el ajuste de tarifas, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, indicó lo siguiente:

- Puesto que poco más de la mitad de los usuarios indicó que las unidades de transporte suelen desviarse de su trayecto, se recomienda implementar supervisiones eventuales por parte de los concesionarios para verificar el estricto cumplimiento del recorrido;
- Con base en que la aceptación de un incremento de precio en la tarifa del servicio se da en solamente poco más de la mitad de los usuarios, y que esto sería en tres principales circunstancias con precios específicos, que son aceptar un ajuste de \$1.00 a \$1.50 si reciben una mejor atención por parte del conductor; de \$2.00 a \$2.50 si hay mayor seguridad en el trayecto; y de \$3.00 a \$3.50 si las unidades que prestan el servicio son nuevas y están en



mejores condiciones, se recomienda determinar la nueva tarifa tomando en cuenta estos rangos, y una vez autorizada, darla a conocer por medio de una campaña en medios tradicionales, de modo que se justifique dicho aumento con la mejora en los rubros determinados o especificados.

VI.- Que el artículo 111 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, señala que para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el Servicio de Transporte Público, la secretaría deberá considerar el tipo de servicio y el incremento al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por cuanto hace al tipo de servicio, el presente Acuerdo está dirigido al servicio de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos; y, en relación al incremento del valor de la Unidad de Medida y Actualización, a continuación se presenta información sobre el incremento de la UMA desde el último ajuste tarifario, el 11 de enero de 2017 y hasta el año 2021; así como información sobre el comportamiento de la tasa de inflación en México:

El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) se ha tasado en los siguientes valores:

Año	Valor Diario de la UMA	Incremento
2016	\$73.04	
2017	\$75.49	\$2.45
2018	\$80.60	\$4.51
2019	\$84.49	\$3.89
2020	\$86.88	\$2.39
2021	\$89.62	\$2.74



Nota: Se tomó en cuenta el incremento a la UMA de 2016 a 2017, debido a que el último ajuste tarifario se dio el 11 de enero de 2017; es decir, cuando aún se encontraba vigente la UMA correspondiente al año 2016.

El incremento de la Unidad de Medida y Actualización por los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 ha sido de \$15.98, que representa el 21.87%.

Ahora bien, el comportamiento de la tasa de inflación en México se ha registrado de acuerdo a lo siguiente:

Año	Tasa de Inflación
2017	6.77%
2018	4.83%
2019	2.83%
2020	3.15%
2021	5.89%
	Al mes de Mayo de 2021
Inflación acumulada por los años 2017 al mes de mayo de 2021: 23.50%	

VII.- Que tomando en consideración la recomendación realizada por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el sentido de implementar supervisiones para verificar el cumplimiento de los derroteros asignados a las agrupaciones de transportistas; uno de los propósitos del presente acuerdo, es establecer regulaciones para que el transporte público de pasajeros con itinerario fijo, cumpla con lo dispuesto por los artículos 96 y 99, fracción XVI de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, a través de la instalación del Sistema de Posicionamiento Global, que permita mediante navegación por vía satélite, determinar la posición de un vehículo.



Para este propósito, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se otorga un plazo de 90 días naturales, para que los concesionarios del transporte público de pasajeros con itinerario fijo, lleven a cabo la instalación y puesta en marcha del sistema de posicionamiento global; y quienes no cumplan con esta disposición en el plazo establecido, se harán acreedores a sanciones que van desde la imposición de multas, hasta la detención de las unidades.

Adicionalmente, tomando en cuenta las recomendaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, además de la implementación del sistema de posicionamiento global vía satélite, para unidades del transporte público de pasajeros con itinerario fijo; otro de los propósitos que persigue el presente acuerdo es implementar el Programa de Certificación para Operadores del Transporte Público.

Dicho programa, tiene como objetivo que las personas que tengan la responsabilidad de conducir una unidad de transporte público, cuenten con un gafete que los autorice para operar este tipo de unidades vehiculares; para lo cual, los conductores deben presentar el comprobante de revisión médica, el examen toxicológico, el resultado de un examen psicométrico, y someterse a una capacitación en manejo a la defensiva, reglas de cortesía, buen trato al usuario, y normas y reglamentos de conducción, entre otros temas. Además, se creará una base de datos estatal, donde se tendrán inscritos a los operadores del transporte público que sean certificados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, con lo cual, se abona a la seguridad de los usuarios, al contar con mayores controles en relación con los operadores de unidades vehiculares.

Otro rubro en donde se pone énfasis en la seguridad del público usuario, es la obligación que tienen los concesionarios del transporte público de pasajeros, para someterse anualmente al Programa de Revista Mecánica, el cual tiene como propósito evaluar las condiciones físicas y mecánicas de las unidades con el objeto de detectar fallas o irregularidades y poder corregirlas; es por ello, que una de las secciones que integran el presente acuerdo, está destinada al Programa de Revista Mecánica, al cual deberán acudir anualmente todas las unidades del transporte público, situación que sin duda, abonará a que los trayectos de los usuarios sean más seguros.



VIII.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA UN AJUSTE DE LA TARIFA Y SE DETERMINAN LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y PLAZOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA TARIFA**

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; con base también, en el “Estudio técnico y socioeconómico del transporte público con itinerario fijo en el estado de Morelos”, que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos realizó para este propósito; y con sustento en las consideraciones que han quedado establecidas en el presente acuerdo, se autoriza un ajuste de \$2.00 (Dos pesos) a la tarifa vigente del transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos.

Los concesionarios del transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos, deberán mostrar y hacer visible en todo momento, la tarifa autorizada a través de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ajuste de la tarifa a que se refiere el artículo primero de este acuerdo, estará vigente a partir del cuarto día hábil posterior a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, los concesionarios y operadores del transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos, están obligados a otorgar los siguientes descuentos:



- I.- La exención de pago para las niñas y niños menores de tres años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, fracción X; 102, fracción XIII; y 106, fracción VI de la Ley de Transporte del Estado de Morelos;
- II.- La exención de pago o aplicar el descuento del 50% de la tarifa autorizada a las personas con discapacidad, en los términos previstos por los artículos 99, fracción X; 102, fracción XIII; y 106, fracción V de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; y
- III.- Aplicar el descuento del 50% de la tarifa autorizada a las personas adultas mayores, en los términos que prevén los artículos 99, fracción XI; 102, fracción XIII; y 106, fracción IV de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

Los concesionarios del transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos, deberán mostrar y hacer visible en todo momento, en unión de la tarifa autorizada, los descuentos a que se refiere el presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 99 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, los concesionarios del transporte público de pasajeros con itinerario fijo, tienen la obligación de instalar en sus respectivas unidades, el rastreador del Sistema de Posicionamiento Global.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Movilidad y Transporte publicará en su página Web: www.movilidadytransporte.morelos.gob.mx; las características, condiciones, plazos y sanciones, tanto para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Posicionamiento Global; como para el registro de los prestadores de los servicios de transmisión de datos del sistema de localización por vía satélite, para la regulación del transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos.

SECCIÓN TERCERA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO



ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el “Acuerdo por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5783, de fecha 12 de febrero de 2020; así como de su reforma, establecida en el “Acuerdo por el que se reforma el artículo décimo segundo del diverso por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos”, publicado en el mismo medio de difusión oficial, en la edición número 5896, de fecha 23 de diciembre de 2020; todos los operadores del transporte público en el estado de Morelos, tienen la obligación de tramitar ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, su gafete para operar unidades de transporte público, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; así como en los acuerdos a que se ha hecho referencia anteriormente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El plazo para que los operadores del transporte público tramiten su certificación y obtengan el gafete respectivo, será hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las personas que no obtengan su gafete de operador de transporte público, en los términos y plazos establecidos, no podrán operar unidades del transporte público en cualquiera de sus modalidades en el estado de Morelos.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez concluido plazo para la tramitación de la certificación a que se refiere la presente sección, aquellas personas que conduzcan unidades del transporte público en cualquiera de sus modalidades en el estado de Morelos, sin contar con el gafete vigente expedido por la Secretaría de Movilidad y Transporte, el área de supervisión operativa de la secretaría procederá a impedir que continúe conduciendo la unidad de transporte público, imponiendo las sanciones que establezca la legislación vigente.

SECCIÓN CUARTA REVISTA MECÁNICA

ARTÍCULO DÉCIMO.- Todas las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo, tienen la obligación de presentarse anualmente a la verificación de la



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se autoriza un ajuste de la tarifa y se determinan las características, condiciones y plazos para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Posicionamiento Global para las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

condiciones físicas y mecánicas en el marco del Programa de “Revista Mecánica” que lleva la Secretaría de Movilidad y Transporte.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las unidades obligadas a cumplir con la Revista Mecánica, deberán cubrir previamente los derechos establecidos en la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los concesionarios del transporte público, que habiendo tenido la obligación de realizar la Revista Mecánica correspondiente al año 2021, no hayan cumplido con dicha obligación, además de pagar los derechos de la Revista Mecánica del año 2022, establecidos en la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; se les aplicará la sanción prevista en la fracción IV del artículo 130, en con la fracción II del artículo 133, ambas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Para los efectos previstos en el artículo quinto de esta resolución, dentro de los treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente acuerdo, la Secretaría de Movilidad y Transporte publicará en su página Web: www.movilidadytransporte.morelos.gob.mx; las características, condiciones, plazos y sanciones, tanto para la instalación y puesta en marcha del sistema de posicionamiento global; como para el registro de los prestadores de los servicios de transmisión de datos del sistema de localización por vía satélite, para la regulación del transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se autoriza un ajuste de la tarifa y se determinan las características, condiciones y plazos para la instalación y puesta en marcha del Sistema de Posicionamiento Global para las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

VICTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICA.